



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3248

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2024 por el que se aprobaban inicialmente la Bases Reguladoras del Uso y Funcionamiento del Albergue Municipal de Fraga (Huesca), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, no produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

BASES REGULADORAS DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE FRAGA

Artículo 1.-

El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue municipal de la ciudad de Fraga.

Artículo 2.-

La gestión y explotación del albergue municipal se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento de Fraga.

Podrán alojarse en el albergue municipal:

- **GRUPO 1:** Peregrinos del Camino de Santiago o Camino Ignaciano, a su paso por la ciudad de Fraga, atendiendo a la regulación para su acceso desarrollada en el artículo 4 de las presentes bases.
- **GRUPO 2:** Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades en la ciudad de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma (En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4).
- **GRUPO 3:** Clubes, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en la ciudad de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma. En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4.
- **GRUPO 4:** Empresas que desarrollen actividades en la ciudad de interés público local.
- **GRUPO 5:** Colegios, institutos y asociaciones de padres y madres que realicen actividades en la ciudad de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma. En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4.
- **GRUPO 6:** Grupos, mínimo de 10 personas, no incluidos en los apartados anteriores que realicen alguna actividad relacionada con el programa cultural o con el turismo local, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 5 de las presentes bases.

GRUPO 7: El ayuntamiento de Fraga se reserva la posibilidad de poder albergar gratuitamente a personas o grupos contratados directamente por el Ayuntamiento, o donde el ayuntamiento colabore para la realización de alguna actividad o evento en la ciudad.



Las solicitudes para poder alojarse en el albergue municipal se resolverán individualmente por el Ayuntamiento de Fraga.

Los usuarios autorizados para alojarse en el albergue municipal se someterán a este reglamento en todo lo que les sea de aplicación.

Artículo 3.-

El albergue es un equipamiento destinado únicamente al alojamiento, no estancia, de personas/grupos.

El Ayuntamiento, dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones, determinará el tiempo máximo que podrá durar el alojamiento del usuario o grupo, no pudiendo superar el plazo máximo de 7 días como regla general. Mediante petición de los usuarios, suficientemente motivada, podrá ser autorizado por el Ayuntamiento un alojamiento superior al establecido como norma general.

Artículo 4.-

Los peregrinos del Camino de Santiago o Camino Ignaciano, a su paso por el término municipal de Fraga, podrán alojarse en el albergue municipal previa autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello deberán presentar instancia general a través del registro de entrada solicitando alojarse en el albergue municipal, siendo necesario el cumplimiento de las normas de aplicación del presente reglamento en cuanto a los plazos de reserva, pago de fianzas y alojamiento, identificaciones, etc.

Los peregrinos del camino de Santiago y/o Camino Ignaciano, salvo mejor criterio así determinado por el Ayuntamiento, se alojarán en la primera planta del edificio.

Artículo 5.-

Los Grupos, mínimo de 10 personas, no incluidos en los apartados anteriores que realicen alguna actividad relacionada con el programa cultural o con el turismo local, podrán alojarse en el albergue municipal previa autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello deberán presentar instancia general a través del registro de entrada del ayuntamiento de Fraga solicitando alojarse en el albergue municipal, siendo necesario el cumplimiento de las normas de aplicación del presente reglamento en cuanto a los plazos de reserva, pago de fianzas y alojamiento, identificaciones, etc.

Se consideran actividades relacionadas con el programa cultural y con el turismo local, entre otras:

- La solicitud de visita guiada por la ciudad.
- La acreditación para la participación en actividades turísticas, culturales, deportivas etc desarrolladas en la ciudad.

Artículo 6.-

El albergue dispone de una capacidad de 49 camas, distribuidas en 4 plantas:

- Planta 1_ Habitación con 14 camas.
- Planta 2_ Habitación A (8 camas y un baño) y habitación B (2 Camas y un baño).
- Planta 3_ Habitación A (10 camas) y habitación B (1 Camas y un baño).
- Planta 4_ Habitación A (12 camas) y habitación B (2 Camas y un baño).



La atribución de plazas y dormitorios en el albergue se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad existente, y el criterio del Ayuntamiento, en su caso.

RESERVAS, FIANZAS Y PAGOS

Artículo 7.-

Las solicitudes para alojarse en el albergue municipal se realizarán a través de instancia general, con una antelación mínima, como norma general, de 10 días laborales, salvo excepciones debidamente justificadas.

Se podrá presentar solicitud de alojamiento en el albergue con plazos inferiores a los estipulados como norma general, siempre que el órgano de tramitación del expediente considere factible la resolución del expediente antes de la fecha de entrada en las instalaciones.

La aceptación de las solicitudes dependerá de la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes.

La reserva de plazas quedará formalizada una vez notificada la autorización para el alojamiento solicitado, y se haya formalizado el pago de la fianza correspondiente y tasa por alojamiento si fuera necesaria, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente (ANEXO I).

Artículo 8.-

El pago de la fianza, y tasa por alojamiento, si fuera necesaria, deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días naturales, desde el día siguiente a la recepción la comunicación donde se autoriza el alojamiento solicitado por la/las persona/as/grupo, y en todo caso antes de acceder a las instalaciones (De acuerdo con las estipulaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora). De no hacerse así, la autorización perderá su efectividad, pudiendo ser anulada por el Ayuntamiento de Fraga en su caso.

Las personas/grupos solicitantes de alojamiento en el albergue municipal informarán al ayuntamiento sobre la formalización del pago de la fianza y tasa por alojamiento si fuera preceptiva, aportando justificante del pago de las mismas.

En el caso de grupos, y en todo caso antes de acceder a las instalaciones, y siembre a través de registro de entrada, la persona responsable del grupo se identificará, indicará el número de expediente de la autorización, confirmará el número de personas usuarias y entregará la relación nominal y número de DNI de las mismas (Si se trata de un grupo con menores se aportará también la autorización paterna/materna/tutor y se especificarán los monitores/as, profesores/as o encargados/as de dicho grupo de menores, junto con una declaración de responsable firmada por el/los/las monitor/es/as, profesor/es/as o encargado/s/as).

Los solicitantes de alojamiento en el albergue municipal deberán ser mayores de edad. Los menores de edad podrán alojarse en el albergue bajo la responsabilidad y acompañamiento de adultos.

Si el ayuntamiento de Fraga detectase cualquier dato incorrecto, tanto en la solicitud como en la justificación de los pagos de la fianza y/o tasas correspondientes, así como en los datos proporcionados por los grupos o personas solicitantes de alojamiento, el ayuntamiento podrá no continuar con la tramitación del expediente o anular la autorización notificada, denegándose el acceso a las instalaciones.



Una vez finalizado el alojamiento en el albergue municipal, la/las persona/as o grupo podrá solicitar, a través de instancia general, y por registro de entrada, la devolución de la fianza depositada, previa comprobación por parte del ayuntamiento de Fraga del estado de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Fraga podrá, de oficio, previa comprobación de las instalaciones, proceder a la devolución de la fianza depositada.

CANCELACIÓN

Artículo 9.-

Las personas o grupos que tengan autorizado el alojamiento en el albergue municipal, y que hayan efectuado el abono de la fianza correspondiente, y tasa por alojamiento en caso de ser necesaria, tendrán derecho a cancelar la reserva autorizada, sin ninguna penalización, siempre que el motivo de la cancelación se deba a motivos de fuerza mayor, debidamente acreditada y admitida por el Ayuntamiento de Fraga, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En caso contrario el Ayuntamiento de Fraga podrá penalizar a las personas o grupos descontando un 15% de la fianza abonada en concepto de reserva.

Artículo 10.-

En caso de que un cliente quiera finalizar su estancia anticipadamente no se le devolverá el importe ya pagado y así estipulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 11.-

- Los usuarios tendrán un comportamiento respetuoso con el personal y con el resto de clientes, haciéndose responsables de sus actos.
- Se debe respetar el sueño de las demás personas durante la noche.
- El horario de SILENCIO TOTAL en la zona de habitaciones es desde las 22 horas hasta las 8 de la mañana.
- Se deben evitar altercados.
- Se deben seguir las indicaciones pertinentes que reciban del ayuntamiento de Fraga o personal encargado de hacer cumplir la presente normativa (Ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los clientes, o al personal del albergue, queda reservado el derecho de admisión por el Ayuntamiento de Fraga).
- No está permitido fumar en ninguna de las dependencias del albergue.
- No está permitido introducir, almacenar ni consumir bebidas alcohólicas ni drogas en ninguna de las instalaciones del albergue.

Se podrá prohibir o revocar la autorización para el acceso a las instalaciones a toda persona cuya conducta indique que se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, etc. sin derecho a devolución de las tarifas satisfechas.

- No está permitida la entrada de animales, a excepción de los perros guía (Bajo la responsabilidad de su dueño). **El albergue señalará expresamente esta prohibición en el exterior del establecimiento.**
- Sólo está permitido comer en las dependencias habilitadas para ello (Cocina-comedor).
- No se podrá cocinar ni utilizar la lavadora/secadora desde las 23h hasta las 6h.
- No se puede colgar ropa, calzado, ni otros objetos en las ventanas. Para ello se



deberá utilizar las zonas habilitadas.

- Las entradas y salidas que no sean por motivos excepcionales, se efectuarán siempre por los lugares destinadas a este fin, nunca se utilizarán para ello salidas de emergencia, ventanas, balcones, ni otro tipo de hueco al exterior.
- Toda persona usuaria del albergue deberá cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes.

Queda reservado el derecho de admisión ante cualquier incumplimiento en este sentido, pudiendo ser expulsados, sin derecho a devolución de las tarifas satisfechas, los usuarios del albergue que incumplan este apartado.

- El acceso a las instalaciones se realizará mediante llave electrónica y consistirá en la introducción de un código numérico que será facilitado por el Ayuntamiento/parroquia/Residencia Sagrado Corazón de Jesús a la entrada del albergue municipal donde estará instalada la cerradura electrónica para el control de acceso.

Alternativamente, el Ayuntamiento de Fraga, podrá sustituir la llave electrónica por una llave convencional que se recogerá en las dependencias de la Policía Local (Plaza España, n.º 1) y serán devueltas en las mismas dependencias al finalizar la estancia en el albergue.

- Habitaciones: Las habitaciones son para dormir. Es obligatorio respetar las horas de descanso y a sus compañeros/as de habitación.

Todas las habitaciones disponen de taquillas. EN CASO DE ROBO EL ALBERGUE NO SE HACE RESPONSABLE DEL MISMO.

Los usuarios deberán facilitar las tareas de limpieza del personal del albergue.

- Servicios e instalaciones:

El albergue no cuenta con servicio de comedor, es por ello que el usuario tendrá libre acceso a la cocina del Albergue dotada de microondas, frigorífico y zona para el lavado, así como lavadora y secadora, abierto todo ello desde las 6h hasta las 23h (Ayuntamiento se reserva el derecho de poder cambiar el horario de utilización de dichas instalaciones).

La cocina será utilizada de forma responsable. Los utensilios utilizados deberán dejarse limpios y la cocina recogida después de cada uso.

Cada usuario deberá marcar su comida y/o bebida con su nombre y fecha de check-out y retirarlos de la cocina/nevera antes de abandonar las instalaciones. Las bebidas y alimentos no marcados debidamente serán retirados por los responsables del albergue.

El albergue no se hace responsable del deterioro o robo de las bebidas y alimentos que se encuentren en la cocina/comedor, así como cualquier elemento personal que no esté debidamente custodiado por su dueño durante su estancia en el albergue.

Las comidas se realizarán en el comedor o en lugares destinados a este objeto por el Ayuntamiento. En los dormitorios no está permitido preparar o consumir comidas o bebidas.

No se puede sacar al exterior, muebles, colchones y demás objetos del establecimiento.

Los usuarios deben respetar el orden y distribución de muebles del albergue. Bajo ningún concepto se podrá alterar la distribución y orden del mismo.



- El albergue dispondrá de un tablón informativo ubicado en un lugar bien visible, en él se pondrá a disposición de los usuarios las normas generales y particulares que regirán el albergue. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las habitaciones, cocina, administración, apertura y cierre de instalaciones, etc.

MOBILIARIO, DESPERFECTOS Y REPARACIONES

Artículo 12.-

Toda persona usuaria deberá cuidar las instalaciones y mobiliario, especialmente de su habitación (cama o litera y taquilla), no fijando carteles ni otros objetos que puedan deteriorarlos, ni en paredes, puertas y ventanas.

Será responsabilidad de cuantos desperfectos le sean imputados, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias al Ayuntamiento, tanto de los desperfectos ocasionados, como de los observados.

Cualquier deterioro, robo o desperfecto ocasionado en las instalaciones del albergue o en el material entregado a los usuarios/grupos será descontado de la fianza depositada. En caso de no ser suficiente el importe depositado, los usuarios/grupo deberán abonar el importe restante.

En todo caso, quien cause deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados. Dicha responsabilidad y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, se exigirán conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13.-

Por razones de seguridad, estará totalmente prohibido el uso de hornillos, estufas, acumuladores, o aparatos similares. Podrán utilizarse los enchufes habilitados en el albergue para los cargadores de móviles, tablets, ordenadores portátiles, cámaras de fotos, etc, siempre que sean utilizados adecuadamente.

SERVICIO DE COCINA, LAVANDERÍA, HABITACIONES, CAMA-LITERAS Y ROPA DE CAMA

Artículo 14.-

El servicio de cocina es de uso exclusivo para los alberguistas y está incluido en el servicio de alojamiento. La cocina no dispone de menaje, pero sí de electrodomésticos que podrán ser utilizados por los usuarios del albergue, debiendo dejarse, después de su uso, las instalaciones de cocina y sus aparatos, en perfecto estado para poder ser utilizado por otros usuarios.

Artículo 15.-

Cada alberguista dispondrá de una plaza en cama o litera numerada y su correspondiente taquilla.

El albergue dispone de ropa de cama. En caso de ser necesaria deberá especificarse en la solicitud de alojamiento que se realice a través de instancia general por de entrada.

El precio de la ropa de cama viene especificado en la ordenanza Fiscal correspondiente (ANEXO I).



Al finalizar la estancia se deberá devolver cualquier material entregado, siendo depositado en el lugar habilitado para ello.

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 16.-

El albergue dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, pero no de personal sanitario que lo atienda ni de medio de transporte.

VISITAS

Artículo 17.-

Con carácter general, no se admitirán visitas a las personas alberguistas dentro de las instalaciones, ni podrán éstos invitar a otras personas. El acceso de personas invitadas al albergue se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento de Fraga, y de acuerdo con las instrucciones que se indiquen.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALBERGUISTAS

Artículo 18.-

Serán derechos de cualquier usuario del albergue, los siguientes:

- Utilizar las instalaciones y servicios contratados de acuerdo con el presente reglamento.
- Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios.
- Obtener cuantos documentos acrediten los términos de su contratación y, en cualquier caso, los recibos correspondientes a la misma (La factura recogerá de manera desglosada todos los conceptos que la componen).
- Formular quejas y reclamaciones, mediante instancia general a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Fraga.
- Cualquier otro derecho que venga reconocido en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 19.-

Serán obligaciones de toda persona usuaria del albergue, las siguientes:

- Respetar lo establecido en el presente reglamento, así como las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- Hacer un buen uso de las instalaciones, de su equipamiento y de los servicios.
- Comunicar al Ayuntamiento de Fraga las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias que se observen.
- Respetar los derechos de las demás personas, tanto dentro de las instalaciones, como en los alrededores del albergue.
- Comportarse correctamente en las instalaciones, facilitando en todo momento la labor del personal del ayuntamiento de Fraga, y la convivencia con otras personas usuarias.
- Abonar las tasas que se exijan por la utilización de los servicios, las instalaciones y los elementos del albergue.
- Respetar los horarios para la utilización de los servicios del albergue, atendiendo las indicaciones que se impongan por parte del Ayuntamiento de Fraga.
- Cualquier otra obligación que se derive de la legislación vigente o del presente reglamento.



REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20.-

El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el Ayuntamiento de Fraga, constituirá infracción administrativa grave, suponiendo la expulsión del usuario de inmediato, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades civiles, penales, etc a que hubiese dado lugar el comportamiento del/los usuarios expulsados del albergue.

El ayuntamiento de Fraga se reserva el derecho a prohibir la entrada al albergue municipal a todas aquellas personas/grupo que hayan cometido cualquier tipo de infracción administrativa en relación con la normativa e instrucciones en la aplicación del presente reglamento.

La expulsión del albergue no dará lugar a derecho a devolución de los alojamientos pagados y no disfrutados.

Artículo 21.-

Serán motivo de expulsión y/o prohibición, entre otros, los siguientes:

- El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas o dependencias comunes.
- La reiterada desobediencia a las instrucciones impuestas por el Ayuntamiento.
- El impago de los precios públicos exigibles por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias o elementos del albergue.
- La utilización de las instalaciones o materiales cedidos, o de las salas o demás dependencias del albergue, para fines distintos a los que constituye su objetivo específico.
- El incumplimiento de los horarios marcados por la normativa.

También será motivo de expulsión no respetar la *Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones* tanto en el interior como en el exterior del albergue.

RECLAMACIONES

Artículo 22.-

Todo usuario del albergue municipal podrá presentar una instancia general, a través de registro de entrada, donde podrá exponer su reclamaciones, quejas o sugerencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que pueda surgir respecto a la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa, será resuelta provisionalmente por el Ayuntamiento de Fraga, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.

SEGUNDA.- Es competencia del Ayuntamiento de Fraga la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Fraga podrá modificar o variar las condiciones del servicio cuando se produzca alguna circunstancia que lo aconseje, por urgente o fuerza mayor.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fraga, 21 de junio de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I

GRUPO	CONCEPTO	FIANZA	PRECIO ALOJAMIENTO	TASA ROPA DE CAMA (Sábana, bajera, manta y toalla)	TASA LIMPIEZA
1	Peregrinos del Camino de Santiago a su paso por la ciudad de Fraga.	25 €	10€ persona/noche	5€ (Juego)	SIN TASA
2	Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades en la ciudad de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma. En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4.	150 €	GRATUITO	5€ (Juego)	75€ (Una planta) 135€ (Dos plantas) 180€ (Tres plantas) 225€ (Cuatro plantas) Precios por semana y planta
3	Clubes, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en la ciudad de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma. En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4.	150 €	GRATUITO	5€ (Juego)	75€ (Una planta) 135€ (Dos plantas) 180€ (Tres plantas) 225€ (Cuatro plantas) Precios por semana y planta
4	Empresas que realicen actividades de interés público local.	250 €	10€ Cama/noche (Máximo 7 días) 7€ Cama/noche (Entre 8-14 días) 5€ Cama/noche (Entre 15-30 días) 3€ Cama/noche (Entre 31-60 días)	5€ (Juego)	75€ (Semana y planta)
5	Colegio, institutos y Asociaciones de Padres y Madres que realicen actividades de interés público local, y la actividad desarrollada no esté sujeta a ningún coste para los ciudadanos/usuarios de la misma. En caso contrario la tasa aplicable será la correspondiente al grupo 4.	150 €	GRATUITO Alojamientos plazo máximo 7 días	5€ (Juego)	75€ (Una planta) 135€ (Dos plantas) 180€ (Tres plantas) 225€ (Cuatro plantas)
6	Grupos, mínimo de 10 personas, no incluidos en los apartados anteriores que realicen alguna actividad relacionada con el programa cultural o con el turismo local, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 5 de las presentes bases.	100 €	10€ persona/noche	5€ (Juego)	75€ (Semana y planta)
7	Personas o grupos contratados directamente por el Ayuntamiento, o donde el ayuntamiento colabore para la realización de alguna actividad o evento en la ciudad.	SIN FIANZA	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO

Tasa por limpieza: La primera semana será abonada independientemente de los días de alojamiento de las personas o grupos.

El número de días alojados que no coincida con semanas enteras (salvo la primera semana), la tasa por limpieza será fraccionada proporcionalmente.

Las condiciones de la limpieza del albergue serán fijadas por el ayuntamiento de Fraga.